

Guía de Estudio: ACNUR – Crisis migratoria en el Mediterráneo y responsabilidad compartida

1. Introducción al Comité y Contextualización Geopolítica del Tópico

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) asume el mandato de salvaguardar los derechos fundamentales de las personas desplazadas en un escenario global caracterizado por una volatilidad sin precedentes. La cuenca del Mediterráneo, históricamente concebida como un nexo de intercambio comercial y cultural entre el continente europeo, el norte de África y el Levante, se ha metamorfoseado en la frontera marítima más letal y políticamente polarizada del mundo contemporáneo¹. La gestión de los flujos migratorios y de asilo en estas rutas marítimas constituye el epicentro de un debate sistémico que trasciende la mera logística de la seguridad fronteriza, adentrándose en la viabilidad misma de la arquitectura del derecho internacional humanitario y de los refugiados en el siglo XXI.

Para el año 2023, las dinámicas de desplazamiento forzado a nivel global alcanzaron una cifra alarmante, superando los 117 millones de personas desarraigadas de sus hogares³. Un análisis detallado de la demografía del desplazamiento revela que tres de cada cuatro refugiados a nivel mundial son acogidos por países de ingresos bajos y medios ubicados en las proximidades de sus países de origen, y un 70% de las poblaciones desplazadas residen en naciones asoladas por crisis de inseguridad alimentaria³. Más aún, el 75% de los desplazados a nivel global provienen de apenas una veintena de países que protagonizan las emergencias humanitarias más graves del momento³. Ante este panorama de desestabilización crónica, las rutas marítimas hacia Europa no representan un fenómeno aislado, sino el corolario directo de conflictos armados, persecución sistemática y colapso económico en regiones como el Sahel, el Cuerno de África, Oriente Medio y, más recientemente, Sudán.

El presente documento aborda la complejidad de la crisis en el Mediterráneo mediante el análisis de tres ejes fundamentales y mutuamente vinculantes. En primer lugar, se examina el marco jurídico y operativo que rige las responsabilidades de búsqueda y salvamento (SAR, por sus siglas en inglés) en las rutas marítimas, cuestionando las políticas estatales que bordean la vulneración del derecho a la vida¹. En segundo lugar, se disecciona el rediseño del sistema de asilo en el espacio europeo, cristalizado en el controvertido Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo de 2024, evaluando la eficacia y las fisuras políticas de su nuevo sistema de cuotas y mecanismos de solidaridad obligatoria⁵. Por último, se aborda el combate frontal a las redes transnacionales de tráfico de personas, analizando cómo la militarización de las fronteras y la criminalización de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) han alterado el *modus operandi* de estas mafias, a menudo resultando en trayectos más clandestinos y mortíferos⁷.

La deliberación de este comité exige de los delegados una aproximación profundamente

analítica. Las políticas de externalización de fronteras, los acuerdos de disuasión condicionada y el debilitamiento de las garantías de no devolución (*non-refoulement*) obligan a ACNUR a buscar un delicado equilibrio diplomático⁹. El desafío central consiste en formular un paradigma de corresponsabilidad que desmantele la instrumentalización política de los migrantes y restaure la primacía de la dignidad humana y el derecho internacional.

2. Andamiaje Jurídico Internacional: Obligaciones y Derechos Concurrentes

Para comprender la magnitud de los desafíos jurisdiccionales en el mar, es imperativo dominar la intersección entre el Derecho Internacional de los Refugiados, el Derecho Marítimo Internacional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. La multiplicidad de tratados superpuestos genera, en ocasiones, interpretaciones divergentes que los Estados ribereños aprovechan para evadir responsabilidades de acogida¹⁰.

2.1 El Derecho Internacional de los Refugiados y el Mandato de ACNUR

El régimen de protección internacional se fundamenta en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967¹¹. En el contexto de las interceptaciones marítimas, dos artículos revisten una importancia insoslayable. El Artículo 33 consagra el principio de *non-refoulement* (no devolución), estableciendo una prohibición categórica de expulsar o devolver a un refugiado a las fronteras de territorios donde su vida o su libertad peligre por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o de opiniones políticas¹¹. Este precepto, reconocido como una norma de *ius cogens* (derecho imperativo), protege a los solicitantes de asilo desde el momento en que se encuentran bajo la jurisdicción de un Estado, independientemente de si han sido reconocidos formalmente mediante un procedimiento administrativo¹².

Por otro lado, el Artículo 31 prohíbe la imposición de sanciones penales a los refugiados por causa de su entrada o presencia irregular, siempre que se presenten sin demora ante las autoridades y demuestren causa justificada para su ingreso no autorizado¹¹. La doctrina de ACNUR prefiere enfáticamente el uso del término "irregular" frente a "ilegal", dado que este último acarrea una connotación criminalizante que desvirtúa la naturaleza imperativa de la huida frente a la persecución¹⁶.

El Comité Ejecutivo de ACNUR (ExCom) ha emitido directrices que complementan y aplican estos principios al entorno marítimo. La Conclusión No. 8 (XXVIII) de 1977 estipula que las autoridades fronterizas deben contar con instrucciones precisas para actuar conforme al principio de no devolución y garantizar que los solicitantes de asilo reciban orientación procesal y servicios de interpretación competentes¹⁷. De manera aún más específica, la Conclusión No. 97 (LIV) de 2003 sobre "Salvaguardias de Protección en Medidas de Interceptación" reconoce que los Estados emplean la interceptación para combatir el contrabando y afirmar el control marítimo, pero subraya inequívocamente que el Estado que intercepta asume la responsabilidad primordial de atender las necesidades de protección de los individuos¹⁸. La conclusión demanda que las medidas de interceptación preserven el derecho a la vida y prohíban los tratos crueles, inhumanos o degradantes, diferenciando operativamente entre quienes requieren protección

internacional y quienes pueden retornar a sus países de origen¹⁸.

2.2 Derecho Marítimo: El Deber de Salvamento y el "Lugar Seguro"

El corpus del derecho marítimo establece obligaciones *erga omnes* (hacia todos) que son independientes del estatus legal, nacionalidad o intención de las personas rescatadas¹⁹.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS, 1982) impone en su Artículo 98.1 el deber ineludible de todo Estado de exigir al capitán de cualquier buque que enarbore su pabellón que preste asistencia a toda persona que se encuentre en peligro de desaparecer en el mar, siempre y cuando pueda hacerlo sin grave peligro para su propia nave y tripulación²⁰. El Artículo 98.2 exige a los Estados ribereños promover el establecimiento, funcionamiento y mantenimiento de servicios adecuados y eficaces de búsqueda y salvamento²³. Estas disposiciones se refuerzan a través del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), cuya Regulación V-33 obliga a los capitanes que reciban una alerta de socorro a acudir a toda máquina a la asistencia de las personas en peligro²⁵. Complementariamente, el Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos (SAR, 1979) define la operatividad de estas obligaciones¹⁹. La normativa SAR define una "fase de peligro" (*distress phase*) como una situación en la que existe una certeza razonable de que una persona, un buque u otra embarcación está amenazada por un peligro grave e inminente y requiere auxilio inmediato¹⁹. En el contexto del Mediterráneo, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y ACNUR abogan por una interpretación amplia y preventiva del peligro, considerando que el simple hecho de navegar en embarcaciones precarias, sobrecargadas, sin equipo de navegación adecuado ni tripulación experta, constituye *de facto* una situación de peligro inminente que exige intervención²⁷.

Un componente jurisdiccional crítico del Convenio SAR es la obligación de entregar a los sobrevivientes en un "Lugar Seguro" (*Place of Safety*). Las enmiendas de 2004 al Convenio SAR y a SOLAS establecen que un lugar seguro es aquel donde la seguridad y la vida de los supervivientes ya no están amenazadas, y donde se pueden satisfacer sus necesidades humanas básicas (alimentación, refugio, atención médica)²⁰. Bajo esta definición estricta, y apoyándose en volúmenes irrefutables de documentación sobre tortura, esclavitud y violencia sistemática, ACNUR y otros organismos internacionales han declarado categóricamente que Libia no califica como un lugar seguro, haciendo de cualquier desembarco forzoso en sus costas una violación del derecho internacional²¹.

2.3 Jurisprudencia Fundamental: El Precedente Hirsi Jamaa

La intersección de estos regímenes legales fue puesta a prueba y cristalizada en la histórica sentencia de la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) de 2012 en el caso *Hirsi Jamaa y otros c. Italia* (Demanda no. 27765/09)³⁰. Los hechos se remontan a 2009, cuando autoridades militares italianas interceptaron en alta mar embarcaciones que transportaban a migrantes somalíes y eritreos. Sin realizar ningún procedimiento de identificación ni evaluar posibles solicitudes de asilo, los buques italianos trasladaron a los migrantes de vuelta a Trípoli (Libia) y los entregaron a las autoridades locales³³.

El TEDH desestimó el argumento del gobierno italiano de que el rescate en aguas internacionales constituía una mera operación de interdicción administrativa sin implicaciones jurisdiccionales³⁶.

El tribunal dictaminó que Italia ejerció jurisdicción continua *de jure* y *de facto* desde el instante en que los individuos abordaron los buques militares italianos³⁴. Al devolverlos a Libia, donde enfrentaban un riesgo real de tratos inhumanos y una posterior deportación a sus países de origen, Italia violó el Artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (prohibición de la tortura y tratos inhumanos), el Artículo 4 del Protocolo No. 4 (prohibición de expulsiones colectivas) y el Artículo 13 (derecho a un recurso efectivo)³⁰. Este fallo sentó un precedente absoluto: el principio de *non-refoulement* se aplica extraterritorialmente, desmantelando la ficción jurídica de que el espacio de alta mar es una zona exenta de obligaciones de derechos humanos¹⁰.

3. Radiografía Estadística de los Flujos Migratorios y Solicitudes de Asilo

Las tendencias migratorias observadas entre 2023 y los primeros trimestres de 2026 evidencian que las políticas de disuasión fronteriza europea no han logrado erradicar los movimientos, sino que han provocado una reconfiguración adaptativa de las rutas operadas por las redes de contrabando⁸.

3.1 Evolución y Desplazamiento de las Rutas Marítimas

Los informes conjuntos de ACNUR y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) perfilan una transformación drástica en la distribución geográfica de los cruces irregulares³⁸.

En el **Mediterráneo Central** (la ruta tradicionalmente más transitada que conecta Libia, Túnez y Argelia con Italia y Malta), el año 2024 registró 127.604 intentos de cruce documentados, lo que supuso una contracción del 38% respecto al volumen masivo observado en 2023 (donde se estimaron 212.100 intentos)³⁸. Las llegadas exitosas a territorio italiano y maltés sufrieron una caída abrupta del 58%³⁸. Sin embargo, la efectividad de las operaciones de interceptación externalizada mostró un aumento: los desembarcos de retorno coordinados por los guardacostas en Libia crecieron un 31% interanual, a pesar de las denuncias de abusos³⁸. La composición demográfica en esta vía central estuvo dominada por ciudadanos de Bangladesh, Siria y Túnez³⁸. A pesar de la reducción en el tráfico general, 1.842 personas fueron registradas como fallecidas o desaparecidas en esta ruta específica durante 2024 (frente a las 2.526 de 2023)³⁸. La letalidad se mantiene inaceptablemente alta debido al empleo sistemático de naves no aptas para la navegación y a los prolongados tiempos de respuesta frente a señales de auxilio¹.

El descenso en el corredor central ha provocado un efecto de vasos comunicantes hacia otras vías. En el **Mediterráneo Oriental**, los desembarcos en Grecia procedentes de las costas libias se multiplicaron por seis, registrando un incremento del 499% en 2024³⁸. Aún más preocupante es el auge vertiginoso de la **Ruta de África Occidental o Atlántica (WAAR)**. Conectando costas desde Senegal, Gambia, Sahara Occidental y predominantemente Mauritania hacia las Islas Canarias (España), esta ruta se ha consolidado como el vector de tránsito más mortífero. Solamente entre el 1 de enero y el 23 de junio de 2024, más de 19.108 migrantes alcanzaron territorio español, acompañados de una estimación trágica de más de 5.000 fallecimientos en el intento⁴¹. Más del 80% de estas frágiles embarcaciones partieron o transitaban a través de territorio mauritano, evidenciando el colapso de las infraestructuras de vigilancia locales y la

desesperación de las poblaciones desplazadas del Sahel⁴¹.

3.2 El Panorama de Asilo en el Espacio de la Unión Europea (2025-2026)

La presión sobre la arquitectura de recepción europea se refleja en los datos estadísticos consolidados por Eurostat para el año 2025. Los países de la UE recibieron un total de 669.365 solicitudes de asilo por primera vez de ciudadanos no comunitarios, lo que representó una disminución del 26,6% en comparación con la cifra récord de 912.425 en 2024⁴².

Ciudadanía Principal	Solicitudes de Asilo (2025)	Decisiones Positivas (Primera Instancia)	Tasa de Reconocimiento	Destino Principal de Solicitud
Siria	148.000 (16% del total UE) ⁴³	17.420 (Beneficiarios estatus protección) ⁴⁴	~90,3% (Alemania) ⁴⁴	Alemania (58,2% del total de sirios) ⁴²
Afganistán	Tendencia alta en vulnerabilidad ⁴²	98.175 ⁴⁴	73,3% ⁴⁴	Alemania (37,6% del total de afganos) ⁴²
Venezuela	Flujo intercontinental ⁴²	59.285 ⁴⁴	92,1% ⁴⁴	España (94,2% del total de venezolanos) ⁴²
Ucrania	Fuera del régimen de protección temporal ⁴⁴	17.140 ⁴⁴	73,3% ⁴⁴	Distribuido, alta variabilidad ⁴⁴
Bangladesh	77,8% registradas en Italia ⁴²	N/A (Baja tasa comparativa)	Inferior al 20% ⁴⁰	Italia ⁴²

Las estadísticas de Eurostat revelan una marcada masculinización del flujo inicial, siendo los hombres entre 18 y 34 años el 36,2% del total de solicitantes de primera vez⁴². Sin embargo, la vulnerabilidad infantil sigue siendo una crisis encubierta; los menores no acompañados conforman un grupo demográfico sustancial, liderados por afganos (2.690 menores, un 12,7% del total de este subgrupo), seguidos de cerca por eritreos, sirios, egipcios y somalíes⁴². A nivel de responsabilidad intra-europea, la carga del procesamiento sigue exhibiendo una distribución asimétrica profunda, motivando el debate sobre las cuotas. Al cierre de 2025,

Alemania concentraba el mayor volumen de solicitudes pendientes (306.590, equivalentes al 25,1% del total de la UE), secundada por España (248.740, 20,4%), Italia (234.165, 19,2%) y Francia (153.090, 12,6%)⁴². En conjunto, estas cuatro naciones soportaban el 77,3% del peso burocrático del sistema de asilo europeo⁴². A nivel de resoluciones, las naciones de la UE otorgaron estatus de protección a 361.325 individuos en 2025 (un descenso interanual del 17,5%), distribuyéndose en un 51% para estatus de refugiado pleno, 25,3% de protección humanitaria y 23,7% de protección subsidiaria⁴⁴.

4. El Nuevo Pacto de la Unión Europea sobre Migración y Asilo: Solidaridad, Cuotas y Contención

Como respuesta al colapso del sistema de Dublín y tras casi media década de complejas negociaciones, la Unión Europea logró un consenso frágil para reformular su arquitectura migratoria. El 10 de abril de 2024, el Parlamento Europeo aprobó, con estrechos márgenes de apenas 30 votos en algunas de sus disposiciones más polémicas, el Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo⁵. Posteriormente validado por el Consejo de la Unión Europea en mayo de 2024 (a pesar del voto disidente de Hungría y Polonia), el Pacto entró en fase de aplicación oficial el 12 de junio de 2026⁵.

El Pacto se fundamenta en diez instrumentos legislativos interconectados que pretenden lograr un equilibrio entre la seguridad fronteriza expeditiva y el reparto equitativo de responsabilidades. Entre estos destacan: el Reglamento de Gestión del Asilo y la Migración (AMMR) (UE 2024/1351), la Directiva de Condiciones de Acogida (UE 2024/1346), el Reglamento de Procedimiento de Asilo (UE 2024/1348), el Reglamento de *Screening* (UE 2024/1356), y la reformulación del sistema biométrico Eurodac (UE 2024/1358)⁵.

4.1 La Disputa en torno al "Mecanismo de Solidaridad Flexible"

El núcleo político del Nuevo Pacto reside en el Reglamento AMMR, diseñado para mitigar la presión insostenible sobre los Estados de primera línea del Mediterráneo, tales como Italia, Grecia y España⁴⁷. Frente a las fallidas imposiciones de cuotas obligatorias de reubicación física de crisis pasadas, el nuevo marco instaura un mecanismo de "solidaridad obligatoria pero flexible"⁴⁸.

El mecanismo operativo define un límite de "capacidad adecuada" a nivel de toda la Unión cifrado en 30.000 solicitantes anuales procesables bajo el nuevo procedimiento fronterizo⁶. La capacidad de cada Estado miembro se recalcula trienalmente mediante una fórmula vinculada a la recepción histórica de cruces irregulares y el PIB⁶. Como salvaguarda para los países periféricos, la ley estipula que ningún Estado estará obligado a examinar en un solo año más de cuatro veces el número de solicitudes correspondiente a su límite de capacidad adecuada⁶.

Cuando un Estado de primera entrada enfrenta presiones que exceden su límite, se activa el mecanismo de solidaridad. Los demás Estados miembros deben concurrir obligatoriamente, pero se les permite elegir la modalidad de su aportación⁴⁵:

- **Reubicaciones (Relocations):** Traslado físico de los solicitantes de asilo hacia su propio territorio para procesar las demandas⁴⁵.
- **Contribuciones financieras:** Aportes sustanciales a fondos europeos dirigidos al

despliegue logístico y gestión de externalización en terceros países⁴⁵.

- **Medidas alternativas de solidaridad (Responsibility Offsets):** Despliegue de personal, guardacostas, infraestructura o asunción de retornos⁴⁵.

A pesar de su entrada en vigor, la implementación práctica del sistema de cuotas y responsabilidad enfrenta un escepticismo endémico y una rebelión política interna. Hungría ha asumido el liderazgo de la oposición al sistema, siendo su Primer Ministro, Viktor Orbán, el crítico más feroz de la distribución de asilados⁵. Polonia, alegando que su capacidad de absorción nacional está agotada por la acogida de millones de ucranianos desplazados por el conflicto, notificó oficialmente a la Presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen, a través del Primer Ministro Donald Tusk en febrero de 2025, su negativa a implementar las directivas del Pacto⁵. Adicionalmente, Países Bajos y Hungría presentaron en septiembre de 2024 solicitudes formales para obtener un *opt-out* (exclusión voluntaria) del marco legislativo europeo de asilo⁵. Para diciembre de 2024, fecha límite estipulada, solo 14 de los 27 Estados habían presentado sus planes de implementación³. Ante esta parálisis, la Comisaria de Asuntos de Interior, Ylva Johansson, y el Comisario de Migración, Magnus Brunner, han reiterado que las normas son jurídicamente vinculantes e inician la ruta hacia procedimientos de infracción contra los Estados recalcitrantes⁵.

4.2 Restricción Biométrica (Eurodac) y Contención en Frontera (Screening)

Para facilitar los retornos expeditivos y prevenir los "movimientos secundarios" (la migración interna irregular de un solicitante de asilo desde el país de registro hacia naciones más prósperas de Europa del Norte), el Pacto introduce un endurecimiento severo del control procedimental⁴⁵.

El **Reglamento de Screening** instauro un procedimiento previo a la entrada oficial, de carácter obligatorio, que debe concluirse en un máximo de siete días⁴⁵. Este mecanismo aplica a todos los nacionales de terceros países interceptados irregularmente en las fronteras externas. Incluye estrictos controles de salud, vulnerabilidad e identificación biométrica, manteniéndose a la persona en una ficción jurídica de "no entrada" y a completa "disposición de las autoridades" (lo que en la práctica deriva frecuentemente en detención fronteriza)⁴⁵. Dependiendo de los resultados del *screening*, el individuo es canalizado al procedimiento regular, al procedimiento de frontera (acelerado para nacionalidades con bajas tasas de aprobación estadística), o al procedimiento inmediato de retorno⁴⁷.

Simultáneamente, el nuevo **Reglamento Eurodac** (UE 2024/1358) expande el estado de vigilancia biométrica a niveles sin precedentes⁵. La base de datos centralizada ya no contabilizará meramente las "solicitudes" sino a los "solicitantes" individuales, incorporando, además de las huellas dactilares, un mapeo mediante imágenes faciales e información de documentos de identidad y viaje⁴⁵. De manera controvertida desde la óptica de los derechos de la infancia, la edad obligatoria para la toma de datos biométricos y coerción se reduce drásticamente de los catorce a los seis años de edad⁴⁵. El almacenamiento de datos de migrantes irregulares no solicitantes de asilo se ampliará de dieciocho meses a cinco años, mientras que los registros de solicitantes de asilo perdurarán diez años, garantizando el rastreo a largo plazo necesario para ejecutar transferencias bajo las normas del AMMR⁴⁵.

Por otra parte, el Pacto codifica mecanismos para la retirada expedita del estatus de protección

internacional si se determina que un individuo constituye una amenaza a la seguridad o si existe una "alternativa de protección interna" (una región considerada segura dentro de su país de origen)⁴⁵. Complementariamente, si un solicitante de asilo evade el país de primera entrada y se traslada a otro Estado miembro, este último queda eximido de la obligación de proveerle condiciones materiales de acogida, precarizando deliberadamente las condiciones de vida como mecanismo de disuasión⁴⁵.

5. El Paradigma de Externalización: Condicionalidad y Consecuencias en los Derechos Humanos

La limitación a 30.000 cupos simultáneos en el mecanismo de solidaridad subraya una verdad ineludible del diseño del Nuevo Pacto: el sistema europeo solo es gobernable si se frena el flujo migratorio a cientos de kilómetros de distancia del mar Mediterráneo. En este tenor, la Unión Europea ha desplegado una política agresiva de externalización de la gestión fronteriza mediante "Asociaciones Estratégicas Integrales" con naciones de África del Norte y el Sahel⁹.

Análisis académicos y humanitarios desarrollados por instituciones como el *Centre for European Policy Studies (CEPS)* y el *Oxford Refugee Studies Centre* denuncian que estos acuerdos transaccionales operan bajo una lógica de "condicionalidad económica neocolonial"⁹. La Unión Europea financia directamente presupuestos nacionales en ruinas y facilita líneas de crédito a cambio de que terceros países con deficientes historiales democráticos asuman el rol de contención migratoria (gendarmes de frontera)⁹. El corolario de esta política es la transferencia del riesgo y del abuso institucional, alejando la violación de los derechos humanos del escrutinio jurisdiccional y mediático europeo.

5.1 La Asociación Estratégica UE-Egipto (2024)

En marzo de 2024, delegados de alto nivel de la UE, encabezados por Ursula von der Leyen, cristalizaron una alianza estratégica y económica con el presidente de Egipto, Abdel Fattah El-Sisi⁵³. El acuerdo moviliza un paquete financiero monumental de 7.400 millones de euros en concepto de préstamos concesionales, inversiones macroeconómicas y subvenciones, de los cuales 200 millones están etiquetados de forma exclusiva para la prevención de la migración ilegal y la gestión de fronteras⁵³.

Egipto, sumido en una fragilidad macroeconómica severa, resulta ser una pieza de alto valor estratégico al fungir simultáneamente como país de origen, tránsito y destino. Oficialmente, acoge a una población masiva de personas en necesidad de protección, incluyendo a medio millón de refugiados registrados, con concentraciones ingentes de ciudadanos sirios y sudaneses⁴. El recrudecimiento del conflicto interno en Sudán a partir de 2023 catapultó a miles de civiles hacia las fronteras del sur egipcio, incrementando las tensiones⁵⁴.

El problema subyacente reside en el marco normativo doméstico egipcio y sus prácticas estatales. El país no dispone de un marco unificado que proteja adecuadamente los derechos de los asilados; en su lugar, se apoyan en normativas anticuadas (como la Ley No. 89 de 1960) que restringen la libertad de movimiento y el acceso a la educación y servicios básicos, tratando a los solicitantes como extranjeros irregulares sujetos a criminalización⁵⁶. El impacto real del financiamiento europeo ha servido para robustecer y militarizar los aparatos de seguridad

egipcios a lo largo de las fronteras⁵⁴. Consecuentemente, organismos como Amnistía Internacional y ACNUR han reportado el arresto masivo y la deportación de miles de solicitantes de asilo sudaneses de vuelta a una zona de conflicto activo, constituyendo una violación flagrante del *non-refoulement*⁵⁶. El pacto funciona, en última instancia, como una barrera de seguridad cortoplacista para Europa, dejando intactas las causas originarias del desplazamiento y exponiendo a los migrantes al riesgo de trata, violencia sexual y explotación laboral⁵⁴.

5.2 El Eje de África Occidental: Alianza Migratoria UE-Mauritania (2024)

De manera homóloga, ante el repunte exponencial de letalidad en la Ruta del Atlántico (Canarias), la UE reorientó sus esfuerzos diplomáticos hacia Mauritania. En febrero de 2024 se anunció la movilización de 210 millones de euros, formalizando el 7 de marzo en Nuakchot una Asociación sobre Migración bajo la tutela del Ministro del Interior mauritano y la comisaria europea Ylva Johansson⁴¹.

La estructura oficial de este pacto se apoya en cinco pilares de aparente equilibrio: desarrollo de oportunidades socioeconómicas para jóvenes mauritanos, mejora del sistema de asilo interno, migración legal, combate al tráfico irregular y gestión fronteriza en cooperación estrecha con agencias europeas como Frontex (suministrando equipamiento, entrenamiento táctico y activos marítimos)⁵⁷. Adicionalmente, el Fondo Europeo para la Paz inyectó recursos (aumentando de 22 a 40 millones de euros) para equipar a batallones mauritanos de cara a la contención del terrorismo en la inestable frontera este con Malí⁴¹.

Pese a los loables objetivos de inversión bajo la iniciativa *Global Gateway*, la realidad operativa se centra en la contención rígida⁵⁸. Voces disidentes y partidos de oposición en Mauritania alertan de que el país corre el riesgo de convertirse en un enorme campo de retención subcontratado por Europa, absorbiendo todo el impacto demográfico de los refugiados malienses que huyen del colapso del Sahel⁴¹. Las ONG especializadas en derechos humanos, como Caminando Fronteras, denuncian que la saturación de vigilancia policial no ha frenado los flujos, sino que los ha empujado a travesías más desesperadas y profundas en el océano, citando un aumento del 177% en muertes y desapariciones en 2023 tras implementarse acuerdos bilaterales similares⁴¹.

5.3 Libia y la Práctica del "Pullback" (Devolución)

La cara más letal de la externalización se observa en Libia. Tras la sentencia del caso *Hirsi Jamaa* en 2012, que prohibía las devoluciones directas orquestadas por buques europeos, la UE modificó su táctica y optó por el patrocinio, financiación y equipamiento de la autodenominada Guardia Costera Libia⁹. Mediante el suministro de inteligencia marítima aérea y embarcaciones veloces, Europa coordina y fomenta la práctica del *pullback* (la intercepción de migrantes en aguas internacionales de responsabilidad libia y su retorno forzoso a puertos de origen antes de que alcancen el espacio donde operan barcos de rescate europeos)⁹.

Esta transferencia de funciones disuelve artificialmente el nexo de responsabilidad legal europea. Los migrantes interceptados bajo este esquema, a menudo a punta de fusil, son devueltos a centros de detención libios caracterizados, según la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), por la extorsión sistémica, la tortura, los abusos sexuales perpetrados por milicias de facto y guardias, y las ejecuciones extrajudiciales¹. ACNUDH ha

categorizado esta arquitectura de delegación intencional como un "desprecio letal" (*lethal disregard*) por las vidas humanas¹.

6. Tráfico Transnacional y la Criminalización del Espacio Humanitario

La externalización y militarización de las fronteras no han disuelto el mercado negro; lo han profesionalizado, incrementando sus márgenes de ganancia. Las redes transnacionales operan una sofisticada economía de guerra que se lucra del tránsito, el secuestro, la extorsión y el tráfico ilícito, operando a lo largo de redes que se extienden desde el Cuerno de África hasta las costas del Mediterráneo y el Atlántico⁶².

En 2015, en pleno auge de la crisis, el Consejo de Seguridad de la ONU emitió la Resolución 2240 (sometida a revisiones periódicas) que autoriza y encomienda a los Estados miembros inspeccionar e interceptar embarcaciones frente a la costa de Libia bajo la sospecha de su uso para el tráfico de migrantes, ordenando proceder a su incautación⁷. El brazo operativo de esta resolución fue asumido por la operación militar naval europea Sophia (EUNAVFOR MED). Sin embargo, si bien Sophia logró neutralizar numerosos activos de las mafias, la destrucción de barcos pesqueros grandes empujó a los contrabandistas a emplear lanchas neumáticas (*dinghies*) de pésima calidad, abaratando costos logísticos pero multiplicando exponencialmente la vulnerabilidad al naufragio⁶².

6.1 Deserción Estatal y la Obstaculización de las ONG: El "Decreto Piantedosi"

A medida que las operaciones militares europeas se retiraron de la zona de búsqueda y salvamento activa en el Mediterráneo Central por miedo a generar un "efecto llamada" (*pull factor*), un vacío operativo colosal amenazó con provocar una hecatombe humanitaria². Este espacio fue rápidamente ocupado por la flota civil (ONG dedicadas al salvamento como *Sea-Watch*, *Médecins Sans Frontières*, *SOS Mediterranee*, *Resqship* y *Mediterranea Saving Humans*), quienes mediante donaciones ciudadanas fletaron buques para garantizar la aplicación estricta del derecho del mar².

Contrariamente a colaborar con este esfuerzo civil, sucesivos gobiernos de los Estados ribereños receptores (especialmente Italia y Malta) han desarrollado un hostigamiento burocrático y legislativo para asfixiar operativamente a las ONG, bajo la premisa de que su sola presencia asiste logísticamente a las redes de tráfico. Esta teoría ha sido refutada contundentemente por estudios criminológicos y analistas de políticas, quienes determinan que la criminalización del SAR y la retirada de buques rescate no disminuye las salidas desde el norte de África; simplemente eleva drásticamente la tasa de letalidad de los trayectos⁸.

El ataque legislativo más virulento al rescate civil se materializó a través del gobierno italiano con el Decreto-Ley 1/2023, refrendado en febrero de 2023 como la Ley 15/2023 (comúnmente conocida como el "Decreto Piantedosi", por el Ministro del Interior, Matteo Piantedosi)⁶⁸. Esta legislación introduce regulaciones draconianas que socavan el espíritu y la letra del derecho internacional marítimo:

- **Restricción a rescates únicos:** Obliga al capitán de la nave humanitaria a solicitar

inmediatamente la asignación de un puerto tras concretar un (1) rescate, y a dirigirse a dicho puerto "sin demora", prohibiendo de *facto* la asistencia simultánea o sucesiva a otros botes en emergencia en las proximidades, en clara violación del deber genérico de asistir delineado en UNCLOS y SOLAS⁷⁰.

- **Asignación de puertos lejanos:** Como táctica punitiva adicional, las autoridades italianas comenzaron a asignar rutinariamente puertos de desembarco ubicados en el norte y centro de Italia (por ejemplo, Génova o Rávena), obligando a las embarcaciones de rescate a navegar hasta cuatro o cinco días adicionales, exponiendo a los sobrevivientes vulnerables a tormentas y agotamiento, e incrementando enormemente el costo de combustible para las organizaciones⁶⁷.
- **Régimen de sanciones:** El incumplimiento de las directivas de las autoridades portuarias o del rescate conlleva sanciones administrativas brutales. Estas incluyen inmovilizaciones administrativas del buque por períodos de 20 a 60 días, multas financieras escalonadas que pueden alcanzar decenas de miles de euros y, en caso de reincidencia, el embargo y la incautación definitiva del barco⁷⁰.

El impacto acumulativo de este decreto ha diezmando la presencia humanitaria. Datos recopilados estiman que las autoridades italianas han emitido más de 41 órdenes de detención contra navíos civiles, sumando un total asfixiante de 1.075 días de paralización forzosa de la flota de salvamento, y obligándoles a recorrer más de 330.000 kilómetros redundantes en rutas de desvío⁶⁷. Prestigiosas asociaciones de abogados europeos, como la ASGI y el Consejo Danés para los Refugiados (DRC), han exigido la intervención de la Comisión Europea mediante un procedimiento de infracción contra Italia, acusándola de vulnerar el mandato del tratado SAR sobre garantizar un desembarco rápido y razonable⁷⁰.

En respuesta, el poder judicial civil italiano ha comenzado a dismantelar la aplicabilidad de este decreto frente al peso irrefutable de la legalidad internacional y los derechos constitucionales. En sentencias recientes dictadas por tribunales en Agrigento y Trapani, los magistrados ordenaron levantar las inmovilizaciones administrativas contra embarcaciones como el *Aurora* (Sea-Watch), *Dakini*, *Trotamar III* (CompassCollective) y el buque *Mediterranea*⁷¹. Los dictámenes judiciales recalcan que impedir las actividades de búsqueda y salvamento vulnera principios supremos que prevalecen sobre el ordenamiento administrativo, enfatizando que las operaciones SAR de las ONG persiguen "objetivos de innegable valor humanitario" conformes con las obligaciones constitucionales e internacionales en favor del derecho a la vida⁷².

7. Posiciones Geopolíticas y Directrices Estratégicas para el Debate

Las delegaciones presentes en el Comité del Alto Comisionado para los Refugiados deben representar con fidelidad los diversos intereses nacionales que han conducido al estancamiento histórico en materia migratoria. El debate exige navegar complejas interdependencias.

El Bloque Fronterizo (Grecia, Italia, España, Malta): Este eje soporta el impacto físico primario de los desembarcos. Defienden enérgicamente la instrumentalización de los acuerdos de externalización (Egipto, Túnez, Mauritania) como el único mecanismo pragmático para evitar el colapso de sus infraestructuras locales². Si bien respaldaron los mecanismos de solidaridad y las cuotas de responsabilidad del Nuevo Pacto, exigen que la UE centralice las operaciones de

retorno. En el aspecto operativo marítimo (SAR), persistirán en defender su potestad soberana para regular el acceso de ONG a sus puertos y justificarán los marcos restrictivos argumentando razones de seguridad nacional y saturación portuaria, en sintonía con las políticas del Decreto Piantadosi⁶⁸.

El Bloque Central Disidente (Grupo de Visegrad y aliados - Polonia, Hungría): Opuestos visceralmente a cualquier pérdida de soberanía demográfica, rechazan rotundamente la noción de reubicaciones físicas impuestas desde Bruselas⁵. Sustentan su rechazo argumentando su propio esfuerzo desproporcionado en la acogida de los flujos de la Europa Oriental (millones de refugiados de la guerra en Ucrania)⁵. En el marco del Pacto de Asilo y el AMMR, intentarán consolidar figuras jurídicas que prioricen exclusivamente las "compensaciones de responsabilidad" (*responsibility offsets*) basadas en inyecciones de capital destinadas a militarizar las fronteras exteriores y asistir técnica e indirectamente a las agencias fronterizas de terceros países, negándose a absorber cuotas de solicitantes⁵.

Los Estados Pivote de Tránsito (Norte de África y el Sahel - Libia, Egipto, Mauritania): Ejecutan una diplomacia de contención (*migration diplomacy*), empleando estratégicamente su capacidad de abrir o cerrar las válvulas de flujo migratorio hacia Europa como herramienta de apalancamiento político y económico para sus propios regímenes⁴¹. Persiguen la inyección sistemática de fondos en formato de ayuda incondicionada para la creación de empleo y entrenamiento militar (amparados bajo el paraguas del combate al tráfico ilícito de migrantes)⁵³. Opondrán resistencia frontal a cualquier intento multilateral de imponerles sistemas complejos de asilo en su suelo o mecanismos estrictos de monitoreo y fiscalización de derechos humanos que examinen los abusos cometidos contra los migrantes (especialmente evidente en el ecosistema libio de milicias)⁵⁵.

Organismos Internacionales y Defensores Humanitarios (ACNUR, OIM, ONG y el Consejo de Europa): Pugnan por un regreso absoluto al cumplimiento de la Convención de 1951, el Derecho Marítimo consuetudinario y el respeto a la vida por encima del control territorial. Promueven el establecimiento imperativo de mecanismos previsibles de desembarco en "Lugares Seguros" (*places of safety*), insistiendo categóricamente en que la interdicción coordinada por buques europeos para facilitar un *pullback* por parte de la guardia costera libia constituye una elusión premeditada e ilegal de sus obligaciones de *non-refoulement*¹. Proponen dinamitar la dependencia de los traficantes mediante la expansión radical de "vías legales y seguras" de entrada (corredores humanitarios organizados, programas expansivos de visados, cuotas justas de reasentamiento en origen y mecanismos fluidos de reunificación familiar)⁷³. Adicionalmente, reclaman la paralización de todos los marcos jurídicos nacionales que penalizan las misiones civiles de salvamento⁷⁰.

8. Preguntas Críticas y Retos para la Formulación de Resoluciones

La efectividad y solvencia diplomática del foro de ACNUR se medirá por su capacidad para articular directrices que trasciendan los antagonismos políticos y garanticen una reconfiguración de la gobernanza humanitaria global. Las delegaciones deberán plantearse y ofrecer respuestas jurídicamente viables a las siguientes interrogantes:

1. **Sincronización Normativa y Soberanía:** ¿Cómo puede la estructura jurídica de Naciones Unidas instar de manera efectiva a bloques supranacionales como la UE a armonizar la doctrina del "Tercer País Seguro" (integrada en el Reglamento de Screening y Procedimiento Fronterizo) con la salvaguarda absoluta del principio de *non-refoulement* de la Convención de 1951? ¿Existen mecanismos viables que prevengan la degradación del derecho de asilo en las zonas fronterizas sin socavar la estabilidad institucional de los Estados receptores?
2. **Arquitectura Sistémica de Salvamento (SAR):** Si se asume el fracaso estructural derivado de la abdicación estatal de la presencia de rescate coordinado en el Mediterráneo y el Atlántico, ¿Debe ACNUR, en alianza con agencias navales (Frontex) o marítimas civiles (OIM, ONG), orquestar la financiación y el despliegue de una flota permanente supranacional de búsqueda y salvamento que opere independientemente de los arbitrios y vetos portuarios de los Estados ribereños?
3. **Fiscalización de los Acuerdos de Externalización:** Frente a la proliferación acelerada de alianzas estratégicas fundamentadas en la condicionalidad económica a cambio de control migratorio (el caso de Egipto y Mauritania), ¿Qué cláusulas de condicionalidad sobre derechos humanos (*human rights conditionality*) de carácter vinculante e inapelable debería exigir ACNUR? ¿Cómo se implementa un sistema efectivo de monitoreo que suspenda la financiación hacia entidades estatales implicadas probadamente en deportaciones forzosas, tortura y abusos institucionalizados contra la población refugiada?
4. **Descriminalización de los Operativos Civiles:** ¿Qué marco de denuncia multilateral o apoyo diplomático puede establecer este comité para asegurar que los Estados detengan la persecución jurídica y administrativa encubierta hacia la flota civil, garantizando la prevalencia inmediata de las cláusulas SAR y UNCLOS frente a normativas nacionales obstructivas que violan la asignación de puertos rápidos y seguros (e.g., Decreto 15/2023)?
5. **Desmantelamiento de las Redes Transnacionales a través de Alternativas Legales:** Reconociendo que el enfoque exclusivamente militar y disuasorio estimula tácticas criminales más precarias e incrementa la mortalidad en los cruces marítimos, ¿qué estrategias prácticas, logísticas y de redistribución financiera equitativa puede consensuar este foro para consolidar un sistema amplio de vías legales complementarias y cuotas de reasentamiento en territorio europeo que destruyan la rentabilidad del mercado operado por los traficantes de personas?

Fuentes citadas

1. "Lethal Disregard" Search and rescue and the protection of migrants, <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/OHCHR-thematic-report-SAR-protection-at-sea.pdf>
2. Search and rescue efforts for Mediterranean migrants, [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2022/733712/EPRS_BRI\(2022\)733712_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2022/733712/EPRS_BRI(2022)733712_EN.pdf)
3. What is the EU Pact on Migration and Asylum? | The IRC in the EU, <https://www.rescue.org/eu/article/what-eu-pact-migration-and-asylum>
4. Refugee Data Finder - Key Indicators - UNHCR, <https://www.unhcr.org/refugee-statistics>

5. New Pact on Migration and Asylum - Wikipedia, https://en.wikipedia.org/wiki/New_Pact_on_Migration_and_Asylum
6. European Union: New Pact on Migration and Asylum, https://s3.elespanol.com/2026/01/27/politica/service-II-IlgIrd-2024555201-2024555201.pdf?utm_cmp_rs=linksinline
7. Resolution 2240 (2015) / - United Nations Digital Library System, <https://digitallibrary.un.org/record/806095>
8. Criminalization of Search-and-Rescue Operations in the, <https://www.migrationpolicy.org/journal/feature/criminalization-search-and-rescue-operations-mediterranean-has-been-accompanied>
9. Externalization of Migration and Its Impact on the Human Rights of, https://www.researchgate.net/publication/396906269_Submission_to_the_UN_Special_Rapporteur_on_the_Human_Rights_of_Migrants_Externalization_of_Migration_and_Its_Impact_on_the_Human_Rights_of_Migrants
10. Challenging the Interdiction and Forcible Return of Asylum Seekers, <https://ir.lawnet.fordham.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1150&context=flo>
11. Convention relating to the Status of Refugees | OHCHR, <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-relating-status-refugees>
12. The 1951 Refugee Convention - UNHCR, <https://www.unhcr.org/about-unhcr/overview/1951-refugee-convention>
13. RESCUE AT SEA, <https://www.mardep.gov.hk/filemanager/en/share/msnote/pdf/msin2606anx2.pdf>
14. CONVENTION RELATING TO THE STATUS OF REFUGEES ... - IIHL, <https://www.onlinelibrary.iihl.org/wp-content/uploads/2020/05/1951CO1.pdf>
15. Article 31 of the 1951 Convention Relating to the Status of Refugees, <https://www.cambridge.org/core/books/refugee-protection-in-international-law/article-31-of-the-1951-convention-relating-to-the-status-of-refugees-nonpenalization-detention-and-protection/6C4230982C4629CCF9847E3A07EC62C3>
16. Non-penalization of refugees on account of their irregular entry or, <https://academic.oup.com/ijrl/article/37/2/256/8239864>
17. Conclusion No. 8 (XXVIII): Determination of Refugee Status, <https://www.refworld.org/policy/exconc/excom/1977/42839>
18. Conclusion No. 97 (LIV): Protection Safeguards in Interception, <https://www.refworld.org/policy/exconc/excom/2003/en/49732>
19. RESCUE AT SEA - International Chamber of Shipping, https://www.ics-shipping.org/wp-content/uploads/2026/05/2025_EN_Rescue-at-Sea_update_1.pdf
20. The Duty to Render Assistance at Sea under International Law, <http://www.iflos.org/wp-content/uploads/Presenation-Tomas-Heidar-1.pdf>
21. Search and Rescue at sea: a worldwide legal obligation for States, <https://www.sosmediterranee.org/search-and-rescue-at-sea-a-worldwide-legal-obligation-for-states-and-shipmasters/>
22. United Nations Convention on the Law of the Sea, https://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/unclos_e.pdf
23. Ships in Distress - Oxford Public International Law,

- <https://opil.ouplaw.com/display/10.1093/law:epil/9780199231690/law-9780199231690-e1219?d=%2F10.1093%2Faw%3Aepil%2F9780199231690%2Faw-9780199231690-e1219&p=emailAA1D7lx0P8LTA&print>
24. 2.4 United Nations Convention on the Law of the Sea (UNCLOS, <https://www.imorules.com/GUID-1AECC3B2-5961-4A05-841B-840EDC20CED4.html>)
 25. The duty to rescue refugees and migrants at sea | Oxford Law Blogs, <https://blogs.law.ox.ac.uk/research-subject-groups/centre-criminology/centreborder-criminologies/blog/2020/03/duty-rescue>
 26. LEGAL FRAMEWORK - The Cranston Inquiry, https://cranston.independent-inquiry.uk/wp-content/uploads/cranston-evidence/INQ010690_Cranston_Inquiry_Legal_Framework_2025-02-21.pdf
 27. Distress at sea: a call for a humanitarian and precautionary approach, <https://europe.ohchr.org/sites/default/files/2024-12/Distrss%20at%20Sea.pdf>
 28. United Nations High Commissioner for Refugees issues guidance, <https://www.ein.org.uk/news/united-nations-high-commissioner-refugees-issues-guidance-note-countries-legal-obligations>
 29. [JOINT STATEMENT] Italy's obstruction of search and rescue, <https://www.sosmediterranee.org/joint-statement-italys-obstruction-of-search-and-rescue-activities-is-endangering-peoples-lives/>
 30. Hirsi Jamaa v. Italy — Pushbacks on the High Seas (Art 3), <https://echrlawyer.org/echr-case-law/hirsi-jamaa-and-others-v-italy/>
 31. Case of Hirsi Jamaa and Others v. Italy - Wikipedia, https://en.wikipedia.org/wiki/Case_of_Hirsi_Jamaa_and_Others_v._Italy
 32. Forcible 'push back' of asylum seeker boats a violation of, <https://www.hrlc.org.au/case-summaries/hirsi-jamaa-and-others-v-italy-2012-echr-application-no-2776509-23-february-2012/>
 33. ECtHR - Hirsi Jamaa and Others v Italy [GC], Application No. 27765/09, <https://www.asylumlawdatabase.eu/summaries/case/grand-chamber-of-the-ecthr>
 34. HIRSI JAMAA AND OTHERS v. ITALY - HUDOC, <https://hudoc.echr.coe.int/fre?i=001-109231>
 35. Landmark judgment of the Strasbourg Court on push-backs in the, <https://www.unhcr.org/news/press-releases/landmark-judgment-strasbourg-court-push-backs-mediterranean-sea>
 36. Hirsi Jamaa and Others v Italy - 27765/09 - Border violence, <https://borderviolence.eu/legal-action/hirsi-jamaa-and-others-v-italy-27765-09>
 37. European Court of Human Rights Protects Migrants Against "Push, <https://asil.org/insights/volume-16-issue-14/>
 38. UNHCR-IOM Joint Annual Overview - Migrant and Refugee, <https://reliefweb.int/report/libya/unhcr-iom-joint-annual-overview-migrant-and-refugee-movements-through-central-mediterranean-sea-2024>
 39. Migrant and refugee movements through the Central Mediterranean, <https://dtm.iom.int/reports/migrant-and-refugee-movements-through-central-mediterranean-sea-joint-annual-overview-2023>
 40. Applications | European Union Agency for Asylum,

- <https://www.euaa.europa.eu/latest-asylum-trends-january-june-2025/applications>
41. EU-Mauritania Pact: Strategic Partnership to Tackle Illegal Migration, <https://europeanstudiesreview.com/2024/08/05/eu-mauritania-pact-strategic-partnership-to-tackle-illegal-migration-and-geopolitical-challenges/>
 42. Asylum applications - annual statistics - Statistics Explained - Eurostat, https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Asylum_applications_-_annual_statistics
 43. Migration and asylum in Europe – 2025 edition, <https://ec.europa.eu/eurostat/web/interactive-publications/migration-2025>
 44. Asylum decisions - annual statistics - Statistics Explained - Eurostat, https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Asylum_decisions_-_annual_statistics
 45. The NEW EU Pact on Migration and Asylum - Cruz Roja, https://www2.cruzroja.es/documents/1245164226/1245360509/PEMA_+final+version_+03_04_2025+%281%29.pdf/f54909f8-0d21-dc43-e853-43e25524b3e6?t=1744357907486
 46. Pact on Migration and Asylum enters into application on 12 June, https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_26_1285
 47. EU Migration and Asylum Pact - Citizens Information, <https://www.citizensinformation.ie/en/moving-country/asylum-seekers-and-refugees/the-asylum-process-in-ireland/eu-migration-and-asylum-pact/>
 48. The new European solidarity mechanism: Towards a fair sharing of, <https://www.epc.eu/publication/THE-NEW-EUROPEAN-SOLIDARITY-MECHANISM-5cf6d4/>
 49. The new migration and asylum pact: Smoke and mirrors?, <https://www.cer.eu/insights/new-migration-and-asylum-pact-smoke-and-mirrors>
 50. Cooperation with third countries within the EU legislative reform on, <https://eumigrationlawblog.eu/cooperation-with-third-countries-within-the-eu-legislative-reform-on-migration-and-asylum/>
 51. Humanising EU migration policy - CEPS, <https://www.ceps.eu/ceps-publications/humanising-eu-migration-policy/>
 52. The Human Rights of Migrants and Refugees in European Law, <https://www.rsc.ox.ac.uk/completed-projects/human-rights-migrants>
 53. THE 2024 EU-EGYPT AGREEMENT - UU Student Theses Repository, <https://studenttheses.uu.nl/server/api/core/bitstreams/4d983bf4-d2ff-49f1-83da-d65975aacf14/content>
 54. A conscious coupling: The EU-Egypt 'strategic and comprehensive, <https://mixedmigration.org/articles/eu-egypt-partnership/>
 55. EU-Egypt Cooperation on Migration - Asylum Information Database, <https://asylumineurope.org/reports/country/egypt/eu-egypt-cooperation-on-migration/>
 56. Externalizing Migration Control to the MENA Region: Egypt, <https://timep.org/2025/05/01/externalizing-migration-control-to-the-mena-region-egypt/>
 57. EU-Mauritania Partnership, 8 February 2024 - ReliefWeb, <https://reliefweb.int/report/mauritania/eu-mauritania-partnership-8-february-2024>

58. Commission launches migration partnership with Mauritania, https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_24_1335
59. ECRE Working Paper 21 – The EU-Mauritania Partnership: Whose, <https://ecre.org/working-paper-the-eu-mauritania-partnership/>
60. The EU-Mauritania Partnership: Whose Priorities? - Refworld.org, <https://www.refworld.org/reference/research/ecre/2024/en/148903>
61. Joint press release: ECtHR judgment on Italy-Libya 'pullback' policy, <https://debordercollective.org/updates/joint-press-release-judgment-ss-italy/>
62. Report of the Secretary-General pursuant to Security Council, <https://www.refworld.org/reference/countryrep/unsc/2016/112221>
63. Adopting Resolution 2240 (2015), Security Council Authorizes, <http://www.statewatch.org/media/documents/news/2015/oct/un-res-med-res-2240.pdf>
64. IMO Secretary-General welcomes UN Security Council resolution on, <https://www.imo.org/en/MediaCentre/PressBriefings/Pages/45-UNSC-resolution-.aspx>
65. Operation Sophia Before and After UN Security Council Resolution, https://www.europeanpapers.eu/en/system/files/pdf_version/EP_EF_2016_I_023_Mireia_Estrada_Canamares_00015.pdf
66. Search and rescue in the Central Mediterranean - MSF, <https://www.msf.org/international-activity-report-2016/search-and-rescue-central-mediterranean>
67. The obstruction of search and rescue vessels causes ... - resqship, <https://resqship.org/en/statement-piantedosi/>
68. 41 Rescue Ships Detained for 1.075 Days under Piantedosi Law, <https://sea-watch.org/en/41-rescue-ships-detained-for-1-075-days-under-piantedosi-law/>
69. Italy: Measures to fine and impound charity rescue ships will cost, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2023/02/italy-measures-to-fine-and-impound-charity-rescue-ships-will-cost-lives-at-sea/>
70. Italy's attempt to restrict search and rescue, in line with EU legal, <https://www.refworld.org/en/download/148557>
71. Italian Court Confirms Unlawful Detention - Sea-Eye Dev, <https://sea-eye.org/en/italian-court-confirms-unlawful-detention-2/>
72. Court Cases Won | Justice Fleet, <https://justice-fleet.org/en/courtcases>
73. Sea Arrivals Overview - UNHCR, https://www.unhcr.org/sites/default/files/2025-05/UNHCR%20Europe%20Sea%20Arrivals%20-%20May%202025_0.pdf
74. The Italian government should consider withdrawing Decree Law, <https://www.coe.int/en/web/commissioner/-/the-italian-government-should-consider-withdrawing-decree-law-which-could-hamper-ngo-search-and-rescue-operations-at-sea>